

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer.-
Santiago de Cali, julio 11 de 2022

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4
DEMANDADO: EDWIN ANDRES ESTRADA ELVIRA C.C. 1.144.062.299
DANIEL FELIPE ORTIZ C.C. 1.128.482.004
RADICACIÓN: 760014003007202200288-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado judicial del demandante, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas No. **WTZ-62D** de propiedad del demandado EDWIN ANDRES ESTRADA ELVIRA C.C. 1.144.062.299. inscrita en la Secretaria de Transito de Cali.

2.- DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del Vehículo de placas No. **GDN- 093** de propiedad del demandado DANIEL FELIPE ORTIZ C.C. 1.128.482.004, inscrito en la Secretaria de Transito de Cali.

3.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 12 DE JULIO DEL 2022

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d573bf843517000429767d1452c55d33f7c9bf050e53add47e51342f4e20c0**

Documento generado en 11/07/2022 09:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>